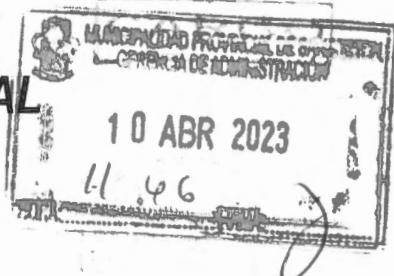


"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL

No. 050-2023-GM-MPSM.

Tarapoto, 05 de abril de 2023.



EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN – TARAPOTO.

VISTO:

La Carta S/n. de fecha 29/03/2023, en la cual la Ing. KATIUZCA DIAZ RIOS, presenta su **RENUNCIA** en el cargo de confianza de **Gerente de Desarrollo Económico**, el mismo que tenía la condición de **Contratada Administrativa de Servicios – CAS**, quien laboró hasta el 31/03/2023.

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución de Alcaldía N° 131-2023-A-MPSM de fecha 06 de febrero del 2023 **RESUELVE** en su **ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR** Facultades Administrativas de Gestión y de Resolución al **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Provincial de San Martín, que en su numeral 13) señala designar, encargar y dar por concluida las designaciones y encargaturas del personal y/o funcionarios de la Municipalidad Provincial de San Martín, **PRECISANDO** que la delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los supuestos, requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto;

Que, el **ARTÍCULO II** de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, norma la **AUTONOMÍA**, en la cual estipula que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con carta S/n de fecha 29/03/2023, la funcionaria cargo de confianza Ing. KATIUZCA DIAZ RIOS en la condición de **Contratada Administrativa de Servicios** inmerso en el Decreto Legislativo No. 1057, solicita su **RENUNCIA** al Cargo de **Gerente de Desarrollo Económico** de esta Municipalidad Provincial de San Martín, con fecha 31/03/2023;

Que, el Artículo 10º inciso c) del Decreto Legislativo No. 1057 y el Artículo 13º inciso c) del Decreto Supremo No. 075-2008-PCM estipula la extinción del contrato por **RENUNCIA**. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado;

Con las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Ley No. 27972, Decreto Legislativo No. 1057, Decreto Supremo No. 075-2008-PCM, Resolución de Alcaldía No. 131-2023-A-MPSM y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Oficina de Personal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **ACEPTAR** la **RENUNCIA** de la Ing. KATIUZCA DIAZ RIOS, en el Cargo de confianza de **Gerente de Desarrollo Económico**, de esta Municipalidad Provincial de San Martín, con fecha 31/03/2023, quien tenía la condición de **Contratada Administrativa de Servicios (CAS)** regulado por el Decreto Legislativo No.1057; dándole las gracias por los servicios prestados a esta comuna.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** con la presente resolución a la Oficina de Secretaría General, Gerencia de Administración e interesada para los fines que estimen conveniente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

HFP/OP.
 Hada.
 C.c.
 Legajo.
 Archivo.

